

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN, FOMENTAN Y DIFUNDEN
LAS HABILIDADES, TALENTOS Y LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS
Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN
FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En Uso de sus Facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 y la ley 1237 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 13 de la Constitución Nacional Todas las Personas Nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

2. Que de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Nacional, el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos, físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

3. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 1237 de 2008 la cual tiene por objeto fomentar, promover y difundir las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de cualquier naturaleza que provengan de la población con algún tipo de limitación física, psíquica o sensorial, como modelo de superación personal, de estímulo a la generación de ingresos y de reconocimiento y apropiación social de las potencialidades de las personas en situación de discapacidad, con prevalencia en los niños y las niñas con base en el artículo 44 de la Constitución Política Nacional.

4. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1237 de 2008, las autoridades Municipales, dentro de sus competencias en materia administrativa y fiscal, garantizaran la realización de forma periódica, de ferias artesanales, exposiciones, festivales y concursos de las manifestaciones artísticas y culturales de las personas con algún tipo de discapacidad.

5. Que se hace necesario generar estos espacios por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga teniendo en cuenta lo contemplado en el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Empresa de Todos 2008- 2011”, con base en su **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CIUDAD INTEGRADORA, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA.**





043) de 200 20 AGO. 2009

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Instaurar en el Municipio de Bucaramanga "La Feria Cultural Artística y Artesanal de la población con algún tipo de limitación física, síquica o sensorial, generando un espacio de participación y como modelo de superación personal de esta población.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Cada año, el Comité Municipal de Discapacidad CMD en cabeza del Alcalde Municipal o su Representante de rango directivo quien lo presida, Promoverá Organizará y Realizará la "La Feria Cultural Artística y Artesanal de la población con algún tipo de limitación física, síquica o sensorial", en el marco del Día de la Discapacidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto el Comité Municipal de Discapacidad CMD coordinara la convocatoria de todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en las que hagan parte personas con estas limitaciones, para que participen activamente en la realización de este evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establecerá una semana al año para la realización del evento y cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

No. (043) de 200 70 AGO. 2009

La Ponente,

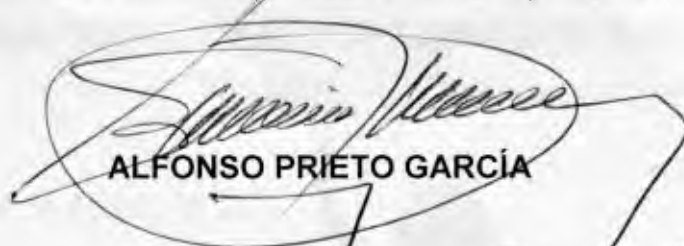

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 043 del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

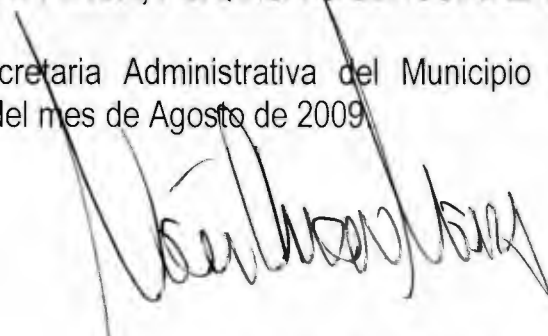

ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 062 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN, FOMENTAN Y DIFUNDEN LAS HABILIDADES, TALENTOS Y LAS MANIFESTACIÓN ARTISTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN CON ALGUN TIPO DE LIMITACIÓN FISICA, PSIQUICA O SENSORIAL".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009

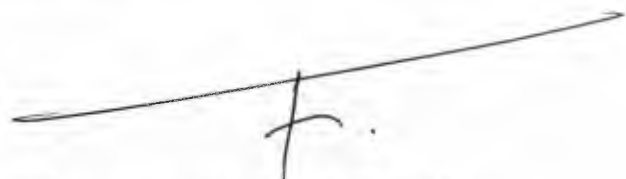


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **043** De 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga